



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 149-2019
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSÉ MARÍA BELLO CAICEDO
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Previo a estudiar la admisión de la demanda, y atendiendo a la solicitud de vinculación realizada por la apoderada de la parte demandante a folio 38, se ordena requerirla para que en el término de tres (3) días allegue la resolución mediante la cual se reconoció la pensión de jubilación al demandante, o cualquier otro documento idóneo que permita demostrar la legitimación en la causa por pasiva del Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J
Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué